

DISPONIBILIDAD

En la ciudad de Buenos Aires a los 14 días del mes de enero de 2016, se reúnen por una parte la **Federación de Obreros Especialistas y Empleados de los Servicios e Industrias de las Telecomunicaciones** (en adelante FOEESITRA), representada por los Sres. Daniel Rodriguez y Alberto TELL, por otra parte **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, (en adelante TELEFONICA), representada por los Sres. Ernesto POLOTTO y Diego ROCA, quienes acuerdan lo siguiente:

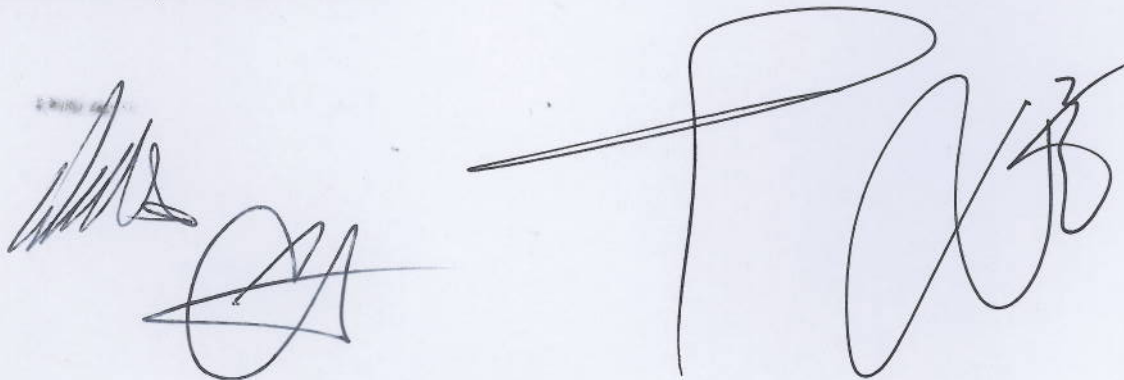
CONSIDERANDO:

- Que FOEESITRA ha efectuado a TELEFONICA reclamos sobre el concepto Disponibilidad en relación al cálculo de horas extraordinarias y del concepto zona desfavorable, sosteniendo que existen diferencias salariales en favor de sus representados por dichos conceptos.
- Que se ha efectuado un exhaustivo análisis del tema entre las partes sobre la situación planteada.
- Que como consecuencia de los considerandos anteriores, en atención al diferendo planteado y a los fines del mantenimiento del buen diálogo entre las partes, ellas acuerdan:

PRIMERO: TELEFONICA sin reconocer hechos ni derecho alguno, informa que a partir del 01/01/2016, el concepto Disponibilidad formará parte de la base de cálculo de los conceptos horas extraordinarias y zona desfavorable.

SEGUNDO: Las partes acuerdan conformar una Comisión Gremio Empresa para analizar la situación individual de los empleados que se encuentren alcanzados por el concepto Disponibilidad y establecer dentro de los próximos 30 días el pago del retroactivo que corresponda en cada caso alcanzado.

En prueba de conformidad, las partes firman 3 (tres) ejemplares de la presente, de un mismo tenor y a un solo efecto

The image shows two sets of handwritten signatures in black ink. On the left, there are two distinct signatures, one above the other, representing the representatives of FOEESITRA. On the right, there is a single, larger signature representing the representative of TELEFONICA.